



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

**Resolución del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio , por la que se dispone la inadmisión del recurso de alzada presentado por D. Joaquín Muñoz Rodríguez, en nombre y representación de SGC INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A., en relación a expediente de contratación de «Servicio de auditoría externa de certificación del sistema integrado de gestión de la playa de Las Canteras, para las disciplinas de gestión ambiental (norma UNE EN ISO 14001), gestión de la accesibilidad universal (Norma UNE 1700-2) y gestión de la calidad en la prestación del servicio (UNE ISO 13009:2016) y Q de Calidad Turísticas, y otras; fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.» - Expediente de Contratación número 58/22-S.**

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2022, se dicta resolución del Coordinador General de Economía y Hacienda por la que se dispone la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación de servicios, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada en relación al contrato de "Servicio de auditoría externa de certificación del sistema integrado de gestión de la playa de Las Canteras, para las disciplinas de gestión ambiental (norma UNE EN ISO 14001), gestión de la accesibilidad universal (Norma UNE 1700-2) y gestión de la calidad en la prestación del servicio (UNE ISO 13009:2016) y Q de Calidad Turísticas, y otras; fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato".

SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria procede al acto de apertura del sobre conteniendo la documentación general y los criterios basados en juicios de valor presentado por el licitador en el procedimiento de referencia, concluyéndose lo siguiente:

"Con relación a la documentación presentada por la entidad OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.-L.U., B65341075 la Mesa de Contratación acordó admitirla provisionalmente, concediéndole un plazo de tres días para aportar nuevo modelo de declaración responsable para personas jurídicas cumplimentada y firmada digitalmente, ya que la presentada no figura firmada digitalmente.

Con relación a la documentación presentada por la entidad SGS INTERNACIONAL CERTIFICACION SERVICES IBERICA S.A., A-80773534, la declaración responsable aportada corresponde al modelo de persona física, por tal motivo deberá aportar declaración responsable correspondiente a personas jurídica debidamente cumplimentada."

TERCERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda lo siguiente:

"Vista la documentación aportada por los licitadores OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., - B65341075 y SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA S.A., - A80773534, y habiendo verificado su corrección, la Mesa acuerda admitir a los dos licitadores.

La Mesa acuerda dar traslado de la documentación presentada por los licitadores admitidos al centro gestor a los efectos de que se efectúe la valoración de ofertas de criterios dependientes de juicio de valor presentadas y se proceda a remitir al Servicio de Contratación el informe técnico."

CUARTO.- Con fecha 7 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria procede al acto de valoración de oferta de criterios de juicio de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores. En la misma sesión, se procede al acto de apertura de criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores acordándose lo siguiente:

"Con relación a la documentación presentada por la entidad OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., - B65341075, la Mesa de Contratación acordó excluir a dicha empresa ya que no cumple con lo establecido en la



20067549d1200b0a9e807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
 Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación  
 Ref.: MPAC/vqm  
 Expte.: 58/22-S  
 Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

cláusula nº 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en el modelo de proposición económica, Anexo IV, no cumplimenta los datos relativos a la identificación acreditativa de persona física representante de la empresa, así como firma electrónica de la misma).  
 La Mesa de Contratación acuerda dar traslado de la documentación al centro gestor a los efectos de que se efectúe la valoración de las proposiciones económicas y se proceda a remitir al Servicio de Contratación el informe de valoración final de la oferta con propuesta de adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se procede al acto de valoración de criterios evaluables automáticamente y, propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores acordándose lo siguiente:  
 “A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., - B65341075, de conformidad con la oferta presentada, y cumplir con lo indicado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, condicionada a la aportación correcta por la empresa de la documentación general requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

SEXTO.- Con fecha 10 de enero de 2023, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se procede a dar lectura a nuevo informe técnico de ofertas con criterios evaluables automáticamente en los siguientes términos:

“Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación acordó la adjudicación del expediente referenciado a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., B65341075, cuando la misma había sido excluida en la Mesa de Contratación de fecha 7 de diciembre de 2022.  
 Como consecuencia de ello, se emite nuevo informe técnico por don Tomás Mayor Ventura, jefe de la Sección de Promoción Económica del Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar, exponiendo a la Mesa de Contratación el informe redactado al efecto, de fecha 3 de enero de 2023, con el siguiente resultado:  
 .../...  
 De lo anterior, salvo superior criterio, se propone que se valore por el órgano competente la adjudicación del presente expediente de licitación 58/22-S a favor de SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A., C.I.F. A-80773534 e importe total de 29.200,00 € por cuatro años.  
 .../...”

A la vista del citado informe, la Mesa acordó proponer la adjudicación a la empresa SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A., - A80773534 de conformidad con la oferta presentada, y cumplir con lo indicado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, condicionada a la aportación correcta por la empresa de la documentación general requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de enero de 2023, se presenta recurso especial en materia de contratación por D. José Antonio Zamora Sanz, actuando en nombre y representación de la entidad OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L., contra el Acta de la Mesa de Contratación de 7 de diciembre de 2022, del contrato “Servicio de auditoría externa de certificación del sistema integrado de gestión de la playa de Las Canteras, para las disciplinas de gestión ambiental (norma UNE EN ISO 14001), gestión de la accesibilidad universal (Norma UNE 1700-2) y gestión de la calidad en la prestación del servicio (UNE ISO 13009:2016) y Q de Calidad Turísticas y otras, (EXPTE. Número 58/22-S)

OCTAVO.- Con fecha 19 de enero de 2023, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma conocimiento del informe técnico del Servicio de Contratación, de fecha 19 de enero de 2023, en relación al recurso especial interpuesto por la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. contra el acta de la Mesa de Contratación, de 7 de diciembre de 2022 en relación al “ Servicio de auditoría externa de certificación del sistema integrado de gestión de la playa de Las Canteras, para las disciplinas de gestión ambiental (norma UNE EN ISO 14001), gestión de la accesibilidad universal (Norma UNE 1700-2) y gestión de la calidad en la prestación del servicio (UNE ISO 13009:2016) y Q de Calidad Turísticas, y otras; fomentando la inserción laboral de



2006754ad1200b0ae9807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato". Expediente de Contratación número 58/22-S., en el que se viene a concluir lo siguiente:

".../...

Partiendo de que la única razón en la que se fundamenta la exclusión del recurrente es la inadecuada acreditación de la firma de su representación; que el pronunciamiento de los Tribunales en cuanto a la subsanabilidad del defecto de la proposición consistente en la falta de firma de la misma se orienta en la dirección de admitir que la ausencia de firma ha de entenderse como un defecto subsanable (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2007 (recurso 265/2003), para la unificación de la doctrina, y Resoluciones 168/2019, 572/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras) y que de un análisis extensivo del contenido del expediente en el marco de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las sentencias señaladas anteriormente, ha de concluirse que procede la subsanación y requerimiento de la documentación al licitador recurrente, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles."

NOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve INADMITIR el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don José Antonio Zamora Sanz, en nombre y representación de la mercantil OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, adoptado en sesión de 7 de diciembre de 2022, por el que se excluye a la indicada entidad de la licitación del contrato de "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA PLAYA DE LAS CANTERAS, PARA LAS DISCIPLINAS DE GESTIÓN AMBIENTAL (NORMA UNE EN ISO 14001), GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (NORMA UNE 1700-2) Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (UNE ISO 13009:2016) Y Q DE CALIDAD TURÍSTICAS, Y OTRAS; FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", expediente 58/22-S, por no ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

DÉCIMO.- Con fecha 1 de junio de 2023, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, procede nuevamente al acto de valoración de criterios con juicio de valor, criterios cuantitativos y propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el que se concluye lo siguiente:

"A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN NIF B65341075, de conformidad con las ofertas presentadas, y cumplir con lo indicado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, condicionada a la aportación correcta por la empresa de la documentación general requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2023, D. Joaquín Muñoz Rodríguez, en nombre y representación de la entidad SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A., formula **RECURSO DE ALZADA** contra el Acta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 1 de junio de 2023, **por la que se acordó proponer la adjudicación a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN NIF B65341075"**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

### I.- Normativa Aplicable, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



2006754ad1200b0ae9807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## II. En cuanto a la competencia.

- Disposición adicional segunda, punto 4 y el artículo 61.2 de la LCSP.
- Artículos 124.4.n) y 127.1.g) de la vigente LRRL.
- Decreto del Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 31 de julio de 2019, de delegación de competencias en el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda, como órgano de contratación, de los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de valor estimado igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, incluyendo los contratos menores correspondientes a su ámbito funcional de competencias.

## III. En cuanto al recurso interpuesto.

Se interpone **Recurso de alzada**, contra el acta de la Mesa de Contratación del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 1 de junio de 2023, por la que se propuso la adjudicación a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN.

En primer lugar, respecto a la calificación del recurso se ha de tener en cuenta que el recurso de alzada en la Administración Local es un recurso extraordinario o, si se quiere excepcional. Esta excepcionalidad deviene en la Junta de Gobierno, y el Alcalde o Presidente ponen fin a la vía administrativa, salvo cuando sus decisiones exijan la aprobación ulterior del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando ejerzan competencias delegadas de otras Administraciones y proceda recurso ante éstas, no obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido el apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Por otro lado, el párrafo primero del apartado seis del artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



2006754ad1200b0ae9807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

En relación con lo anterior, el apartado 1 del artículo 112 de la 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá interponer recurso administrativo, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En lo referido al acto impugnado, debe analizarse si se interpone contra un acto susceptible de recurso, y es que el recurso se dirige contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de junio de 2023, en el que se acepta el contenido del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación y tras lo cual acordó elevar propuesta de adjudicación. En efecto, en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de enero de 2023, se toma conocimiento del informe técnico del Servicio de Contratación, de fecha 19 de enero de 2023, en relación con recurso especial interpuesto por la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. contra, a su vez, el acta de la Mesa de Contratación, de 7 de diciembre de 2022, en dicho informe se reconoce, entre otros, lo siguiente:

".../... En la Mesa de Contratación de fecha 7 de diciembre de 2022, una vez examinada la proposición económica presentada por el recurrente, se acuerda excluir a dicha empresa ya que no cumple lo establecido en la cláusula n.º 17 del PCAP (en el modelo de proposición económica, Anexo IV, no cumplimenta los datos relativos a la identificación acreditativa de persona física representante de la empresa, así como firma electrónica de la misma). Partiendo de que la única razón en la que se fundamenta la exclusión del recurrente es la inadecuada acreditación de la firma de su representación; que el pronunciamiento de los Tribunales en cuanto a la subsanabilidad del defecto de la proposición consistente en la falta de firma de la misma se orienta en la dirección de admitir que la ausencia de firma ha de entenderse como un defecto subsanable (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2007 (recurso 265/2003), para la unificación de la doctrina, y Resoluciones 168/2019, 572/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras) y que de un análisis extensivo del contenido del expediente en el marco de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las sentencias señaladas anteriormente, ha de concluirse que procede la subsanación y requerimiento de la documentación al licitador recurrente, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles.  
.../..."

Posteriormente en el acta de la Mesa el día 01 de junio de 2023, objeto del recurso interpuesto se concluye, respecto al expediente referenciado, lo siguiente:

"Se ha acreditado que tres empresas han presentado sus ofertas a la presente licitación en tiempo y forma, donde se evidencia que la empresa OCA Instituto de Certificación ha subsanado correctamente lo requerido por este ayuntamiento.

Por ello, salvo superior criterio, se propone a la Mesa de contratación municipal que se valore la adjudicación del presente expediente de licitación 58/22-S a favor de OCA Instituto de Certificación, CIF B65341075 e importe total de 27.884,20 € por cuatro años.

.../..."

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación acuerda proponer **la adjudicación a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN NIF B65341075**, de conformidad con las ofertas presentadas, y cumplir con lo indicado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, condicionada a la aportación correcta por la empresa de la documentación general requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación con lo expuesto, este recurso se ha interpuesto frente a un acto no susceptible de recurso.

En el presente caso, el recurso no se ha interpuesto contra el acuerdo de adjudicación sino contra el acta de la Mesa de Contratación por la que se acepta el contenido de la valoración de las ofertas respecto de los criterios de



2006754ad1200b0ae9807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

adjudicación, aprueba el orden de clasificación de ofertas y se declara como mejor oferta la formalizada por OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIONES de conformidad con el art. 157.6 de la LCSP: "la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración". En definitiva, el acta de la Mesa de Contratación, que recoge la valoración y la propuesta de adjudicación del contrato, que es el acuerdo aquí impugnado no contiene una decisión administrativa de admisión o exclusión de licitadores, y no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, por lo que este acto no es susceptible de impugnación por esta vía. El acuerdo de la Mesa de Contratación, por lo tanto, ni decide sobre la adjudicación, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y, a la vista de la posibilidad de recurrir el acuerdo del órgano de contratación, no causa indefensión al recurrente. En consecuencia, habiéndose interpuesto el recurso frente a un acto de trámite que no decide la adjudicación, ni impide continuar el procedimiento, ni genera ningún perjuicio irreparable al recurrente, procede inadmitir el presente recurso por no ser el acto objeto de recurso susceptible del recurso administrativo.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes

### RESUELVE

- 1.- INADMITIR el recurso interpuesto contra el acto de la Mesa de Contratación por el que se aceptó el contenido de la valoración de las ofertas respecto de los criterios de adjudicación, en orden a proponer adjudicatario a la entidad OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIONES, S.L.U.
- 2.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponer, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

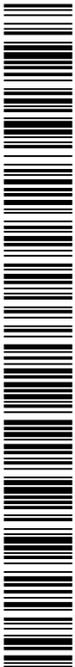
Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio  
P.V. El Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)  
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.



2006754ad1200b0ae9807e70e3070e04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES	11/07/2023 14:12
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	11/07/2023 14:20
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	11/07/2023 14:54

2023 - 28126

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

12/07/2023



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
 Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MPAC/vqm

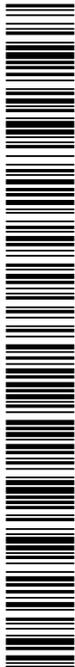
Expte.: 58/22-S

Trámite: Inadmisión del Recurso de Alzada

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Contratación  
 (P.S. Resolución 44091/2022 de 15 de noviembre)  
 La jefa de la Sección de Contratos de Servicio del Servicio de Contratación  
 MARIA DEL PINO ALONSO CARDENES



20067549d12000a9e9807e70e3070e04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:

MARÍA DEL PINO ALONSO CÁRDENES

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Fecha/hora:

11/07/2023 14:12

11/07/2023 14:20

11/07/2023 14:54